



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se crea el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 35 y los numerales 1 y 4 del artículo 38 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 58 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, en su artículo 2 definió: “*DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 9

“Por medio del cual se crea el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia”.

Que el Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital cuyo propósito es articular la gestión de los organismos y entidades distritales. Sin embargo, aunque en el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital se incluyeron los Consejos Locales de Gobierno, no fue contemplado un Sistema que tuviera un propósito análogo en el nivel local al sistema propuesto para el distrito.

Que la ausencia de este Sistema ha generado; por una parte, que se creen instancias de coordinación y participación en el nivel local, atendiendo lo ordenado en el numeral 1 del artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993 que trata acerca de la responsabilidad de las localidades en torno a garantizar que la comunidad contribuya al mejoramiento de su calidad de vida.

Que las instancias de participación a nivel local han sufrido una expansión considerable, toda vez que se espera que las mismas cubran las temáticas que surgen en los territorios de la ciudad y en las agendas públicas. A pesar de lo anterior, este proceso no ha redundado en una mayor cultura cívica, ni en un mayor porcentaje de ciudadanos y ciudadanas apropiados de las políticas públicas en los territorios. Por el contrario, en ocasiones, el alto número de instancias locales ha disminuido la incidencia de la participación ciudadana, además de producir dificultades administrativas para las autoridades locales, las cuales destinan recursos considerables para atender las mismas sin que esto se materialice necesariamente en la toma de decisiones en beneficio de los ciudadanos.

Que como señala el documento Bases del Plan de Desarrollo – Bogotá Mejor Para Todos 2016 - 2020, el 86% de las personas de 10 años o más, no participó en ningún tipo de organización. Así mismo, entre los años 2011 y 2014, la participación en organizaciones sociales disminuyó en 3,3%, pasando de 17,2% a 13,9%.

Que, según la Encuesta Bienal de Culturas del año 2015, se evidenció que el 90,4% y el 88,3% de la población de Bogotá de 13 años o más, no ha participado en los cabildos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 9

“Por medio del cual se crea el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

abiertos ni en los presupuestos participativos, respectivamente. De igual manera, es significativo el bajo porcentaje de participación en organizaciones como Juntas de Acción Comunal (JAC) y organizaciones de jóvenes, con porcentajes del 4,9% y 1,1%, respectivamente.

Que el Acuerdo 645 de 2016, Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos” estableció en el cuarto eje transversal el programa “Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia” estrategias de racionalización y reorganización de instancias de coordinación y participación local.

Que la Circular Conjunta 016 de 2016, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC, guiada por el programa enunciado en el párrafo anterior buscó realizar un inventario las instancias locales existentes en la actualidad

Que el resultado de ese inventario fue que actualmente existen 575 instancias locales de coordinación y participación, es decir que en promedio existen 28 instancias por localidad.

Que, en estos términos, y partiendo del supuesto que cada instancia se reúna una vez al mes, se tiene que al año un Alcalde Local debe asistir a 336 reuniones al año, lo que implica que si se contabilizan las reuniones de los veinte (20) Alcaldes Locales, asistirían a aproximadamente 6.720 reuniones en un año.

Que, a lo largo de los años el número de reuniones se ha venido incrementando con la aparición de nuevas instancias de participación y de coordinación, creadas para realizar el seguimiento e implementación de las políticas públicas a nivel local, lo que ha impuesto una mayor carga administrativa para las alcaldías locales y para los sectores del distrito, produciendo un déficit de capacidad institucional de la administración en lo local debido a que no pueden asistir a la totalidad de los espacios generados, a esto se suma una dificultad organizativa debido a la falta de claridad frente al objetivo de algunas instancias y a la carencia de planes de trabajo que permitan la coordinación efectiva de acciones entre las instituciones, o entre la ciudadanía y las instituciones según sea el caso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 9

“Por medio del cual se crea el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Que en virtud de lo anterior, la Administración Distrital estableció en el artículo 7 del Decreto 547 de 2016 “*Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*”, que frente a los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación. De igual manera, dicho artículo contiene un párrafo que indica que cuando se trate de una instancia de coordinación de las Alcaldías Locales, su creación debe contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los parámetros señalados en el inciso anterior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación. Créase el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital.

Artículo 2º.- Objetivos. Los objetivos del Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital, son:

- A. Fortalecer la gestión conjunta y coordinada de las instancias de coordinación institucional y de participación ciudadana en el territorio, para garantizar la coherencia de la intervención pública en la resolución de las problemáticas locales.
- b. Garantizar escenarios articulados de las instancias en las localidades, con el fin de generar una mayor incidencia de la participación ciudadana.
- c. Promover el uso eficiente de los recursos físicos y humanos de la Administración Distrital en las localidades del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 9

“Por medio del cual se crea el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3°.- Organización. El Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital se encuentra integrado por las siguientes instancias:

Parágrafo 1°. Instancias de Coordinación Interinstitucional: conjunto de instancias compuestas de forma exclusiva por servidores públicos de diferentes niveles, encargadas de coordinar la acción administrativa del Distrito en el ámbito local.

- a) Consejo Local de Gobierno.
- b) Consejo Local de Seguridad.
- c) Consejo Local de Seguridad para las Mujeres.
- d) Comisión Local Intersectorial de Participación Ciudadana.

Parágrafo 2°. Instancias de Participación de Composición Mixta: conjunto de instancias que cuentan con representantes de la comunidad, sectores sociales o ciudadanos en general y servidores o funcionarios públicos.

- a) Consejo Local de Política Social.
- b) Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
- c) Comisión Ambiental Local.
- d) Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
- e) Consejos Consultivos Locales de Política Educativa

Parágrafo 3°. Instancias de Participación de Composición Mixta y de Carácter Cívico. Son el conjunto de instancias que cuentan con representantes de la comunidad, sectores sociales o ciudadanos en general y servidores o funcionarios públicos; e Instancias de Carácter Cívico son en las cuales sus miembros son en su totalidad representantes de organizaciones y procesos sociales y comunitarios, las cuales serán instancias consultivas para orientar acciones e intervenciones:

- a) Comités incluidos en el Decreto Distrital No. 460 de 2008 o las normas que lo modifiquen
- b) Juntas Zonales de Seguridad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 9

“Por medio del cual se crea el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

c) Instancias y espacios de participación relacionados con temas sectoriales.

Parágrafo 4°. Se pondrán incluir nuevas instancias de participación de composición mixta previa aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Artículo 4°.- Participación del Alcalde Local en el Sistema. El Alcalde Local únicamente deberá participar de forma obligatoria en las Instancias de Coordinación Interinstitucional y las Instancias de Coordinación de Composición Mixta mencionadas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 3 del presente Decreto.

Lo anterior no impide la asistencia del Alcalde Local a las Instancias de participación de carácter cívico, así como a otros espacios y mesas, a las que decida asistir.

Artículo 5°.- Secretaría Técnica y Presidencia. Cada una de las instancias que componen el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital tendrán una Secretaría Técnica y una Presidencia.

Para el desarrollo de las funciones en las instancias de coordinación se deben ajustar según lo determinado en la Resolución No. 233 del 8 de junio de 2018, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. A su vez, para las instancias de participación de composición mixta los lineamientos para el desarrollo de estos roles serán establecidos por la Comisión Intersectorial de la Participación del Distrito Capital -CIP-.

El Alcalde Local ejercerá la Presidencia de las Instancias de Coordinación Interinstitucional y las Instancias de coordinación de composición mixta mencionadas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 3 del presente Decreto y la Secretaría Técnica será ejercida por el organismo o entidad distrital relacionado con el propósito de la instancia.

Artículo 6°.- Reglamentación instancias del Sistema. La reglamentación de las instancias del Sistema deberá contemplar los lineamientos que sean establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno e Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, con el fin de garantizar una correcta articulación y comunicación entre estos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 9

“Por medio del cual se crea el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

La Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, harán un acompañamiento técnico a los sectores administrativos para el desarrollo del proceso de ajuste institucional y la expedición de la normatividad relacionada.

Artículo 7º.- Cronograma reglamentación instancias del Sistema. Los sectores administrativos deberán realizar una caracterización de las instancias de participación y coordinación que lideren de acuerdo con su misionalidad, en un término hasta de seis (6) meses contado a partir de la expedición de este Decreto, en la cual identifiquen y agrupen las instancias de acuerdo al objeto del que se ocupen o a la población a la que está dirigida, además de identificar su conformación y sus funciones.

Una vez realizada dicha caracterización, los sectores administrativos contarán con un (1) año para adelantar la armonización normativa que se requiera para unificar las instancias de coordinación o de participación caracterizadas, en atención a su naturaleza y sus competencias, con el fin de generar una mayor incidencia y efectividad de las instancias, y evitando duplicidad de temáticas y atribuciones entre ellas.

Parágrafo 1º. En caso de que un sector administrativo considere inconveniente realizar la unificación de instancias que por su naturaleza tengan objetos similares o complementarios y/o que tengan la misma población objeto; el sector deberá presentar ante el Consejo Local de Gobierno el sustento que justifique la decisión de no hacerlo en el caso particular. Igualmente, deberán establecer de manera clara la jerarquía, escenarios de articulación y coordinación, y canales de comunicación entre las mismas.

Parágrafo 2º. Las propuestas de reglamentación y ajuste institucional señaladas en el presente decreto, deberán ser presentadas por los sectores administrativos y aprobadas en la Comisión Intersectorial de la Participación del Distrito Capital -CIP-.

Artículo 8º.- Etapas de implementación. El Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital será implementado en cumplimiento de las etapas señaladas a continuación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 9

“Por medio del cual se crea el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

- a. Etapa de socialización. La Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal realizarán la socialización del Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital en un término de tres (3) meses contados a partir de la expedición de este Decreto, con el objetivo de que el mismo sea conocido por la ciudadanía y por servidores públicos distritales y locales.
- b. Etapa de reglamentación. Los sectores administrativos adelantarán el proceso de reglamentación, armonización normativa y ajuste institucional requerido para garantizar la implementación del presente Sistema en un término de un (1) año contado a partir de la expedición de este Decreto.
- c. Etapa de seguimiento y evaluación. La Comisión Intersectorial de la Participación del Distrito Capital -CIP- realizará un análisis del impacto de la implementación del presente Sistema un (1) año después de expedido el presente Decreto, con el objetivo de identificar efectividad y pertinencia y de ser necesario se propondrán acciones de ajustes para optimizar la operatividad del Sistema.

Artículo 9°.- Instancias Locales creadas a través de actos administrativos de carácter local. Se ordena a los Alcaldes Locales preparar y presentar para discusión y aprobación a las Juntas Administradoras Locales en un término de un (1) año la propuesta de reorganización y racionalización de las instancias formalizadas mediante Acuerdos Locales que su creación haya surgido por iniciativa local y no hagan parte de algún Sistema Sectorial de Participación o de Coordinación, la cual deberá ser elaborada en el marco de los objetivos propuestos en el presente decreto, respetando los derechos a la participación ciudadana.

Artículo 10°.- Creación de instancias de coordinación y participación. El presente decreto no suprime ninguna instancia de participación.

Parágrafo. La creación de una nueva Instancia Local de Coordinación debe cumplir con los requerimientos establecidos en el parágrafo del artículo 7 del Decreto Distrital No. 547

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 9 de 9

“Por medio del cual se crea el Sistema Local de Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

de 2016 y la Resolución que expida la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá para tal fin.

Artículo 11°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los __ días del mes de _____.

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Jeison Andrés Plazas Romero - Secretaría Distrital de Gobierno
Mauricio Ortiz Coronado - Secretaría Distrital de Gobierno
Juan Sebastián Castro Gaona - Secretaría Distrital de Gobierno
Javier Camilo Redondo Vanegas - Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC

Revisó: Adriana Jiménez Rodríguez - Directora Jurídica - SDG
Camilo Alejandro Posada López - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC
Arturo Arias Villa Subdirección de Promoción de la Participación - IDPAC
William Burgos - Subsecretario Jurídico - SJD

Aprobó: Iván Casas Ruiz - Subsecretario de Gestión Local - SDG
Antonio Hernández Llamas - Director General, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS